



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205000029731

Bogotá D.C., 01-12-2020

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado Lote No. 2, ubicado en la Vereda San José del municipio de Melgar, departamento del Tolima, cuyo titular inscrito es el señor LUIS ALFREDO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.055.719, propietario del predio en mención.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de matrícula referido en la anotación N° 020 registra una Limitación al dominio-Demanda en proceso ordinario, Nulidad de Contrato de Compraventa, mediante Oficio 2215 del 30 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, donde el demandante es el señor LUIS ALFRDO TORRES y el demandado es JAIRO ORTIZ; Sin embargo en la Anotación N°021 se encuentra inscrita la Declaratoria de nulidad de escritura pública No. 2735 de 2012 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., estas situaciones no permiten consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Melgar, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el

Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205000029731

Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado LOTE No. 2, ubicado en la Vereda San José, del municipio de Melgar, en una faja de terreno de 1532,42 m², correspondiente a la Unidad Funcional uno (1) tramo GIRARDOT -ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR del Proyecto "Ampliación Tercer Carril - Doble Calzada Bogotá - Girardot".

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas de Via 40 Express, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

Via 40 Express, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 02 FEB 2021, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 08 FEB 2021, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



FRANCOIS REGIS LE MIERE

Director de Proyecto

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com